

Nuestra ref.:

SMNYB/AMG

Asunto:

**Pliego de Condiciones del aprovechamiento
de caza del M.U.P. nº 105.**

Destinatario:

**Sr. Alcalde – Presidente del
Ayuntamiento de Cuenca.
Plaza Mayor, 1
16001 CUENCA.
CUENCA.**



uuuigu 3eguru ue veruuuauuuu (u3v). *E3uu3u0u0u3u3u4u4u0u/020

Adjunto se remite el Pliego de Condiciones para la ejecución del aprovechamiento de la caza en el monte de U.P. nº 105, denominado "Dehesa Boyal", de la pertenencia del Ayuntamiento de Cuenca (Cólliga) para las temporadas cinegéticas 2021/2022 y siguientes, para que se proceda con la mayor diligencia que sea posible a su enajenación, bien por subasta o por adjudicación directa al precio de tasación. Posteriormente habrán de comunicar a esta Delegación Provincial la adjudicación de dicho aprovechamiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL
(Documento firmado digitalmente)

 CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO	
03 NOV. 2020	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
994644	

Firmado digitalmente en CUENCA a 02-11-2020
por Rodrigo Molina Castiello
Cargo: Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
30/11/2020 E99ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

PUESTO DE TRABAJO:
Selo de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Cuenca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F58B663461C97E94F8D





SERVICIO DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

CUENCA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE DE U.P. N.º. 105 “DEHESA BOYAL” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA-COLLIGA Y SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL

AÑO 2021

www.segurodeverificación.es - JABUCURUBUB4CCJ0E/44F7

FECHA DE FIRMA: 30/11/2020
HASH DEL CERTIFICADO: E98ECC414D56452AE35409ACD23F34A27BDBD26E

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Cuenca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F58B63461C97E94F8D



9.- Sin previa autorización del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca, el adjudicatario o las personas por él autorizadas no podrán entrar en los montes con vehículos fuera de los caminos existentes, ni aprovechar árboles, arbustos o matorrales para el uso de los cazadores. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el *Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural*.

10.- El adjudicatario estará obligado a expedir una autorización por escrito con su firma a la persona o personas que ejerzan el derecho de la caza.

11.- El adjudicatario no podrá realizar cerramientos exteriores ni interiores.

12.- El adjudicatario será responsable directo de los daños que, tanto él como las personas que le acompañen o provistas de su autorización, ocasionen en el monte o en las instalaciones y obras existentes en el mismo. Asimismo, será responsable de los daños que la caza procedente del acotado cause en el monte o en cultivos agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente.

13.- El presente aprovechamiento se entiende a riesgo y ventura; si la caza disminuyera, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

14.- Durante el desarrollo de los recechos, aguardos y batidas o monterías, en su caso, los Agentes Forestales o Medioambientales del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad podrán inspeccionar el desarrollo de los mismos, pudiendo suspenderlos si estimasen alguna contravención a la vigente legislación de caza o cualquiera de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.

15.- La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, previo expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario y a la Entidad Propietaria, podrá excluir del aprovechamiento presente parte de la superficie objeto del mismo cuando circunstancias especiales así lo aconsejen. En este caso queda reducido el precio de la adjudicación en proporción al tiempo y a la superficie, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, salvo en el caso de actuaciones superficiales que superen el 25% de la extensión del monte o actuaciones puntuales intensas, pudiendo entonces, solicitar la rescisión de la adjudicación.

16.- Cuando el adjudicatario desee celebrar una montería, gancho o batida, en su caso, está obligado a avisar, con ocho días de antelación al menos, a los adjudicatarios de los aprovechamientos pascícolas y otros aprovechamientos que se realicen en el monte, para que tomen las medidas oportunas que crean convenientes.

17.- Sin autorización previa del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad y de la Entidad Propietaria, el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de trabajo en el monte, tales como sendas, caminos, cortaderos, etc., ni actuar sobre edificaciones o instalaciones, ni construir refugios provisionales o definitivos.

18.- En el caso de que el adjudicatario estuviese autorizado para realizar determinadas obras o instalaciones, al finalizar el presente contrato quedarán éstas a beneficio de la Entidad Propietaria del Monte.



VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD (PDF) - JAR00EUF00004ECC00C/44F3



19.- El adjudicatario deberá cumplimentar las instrucciones que en cada caso dicte la Jefatura del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, relacionadas con el control de animales dañinos, en evitación de los daños que pudieran ocasionar en determinadas zonas la excesiva propagación de alguna especie. De no hacerlo así el adjudicatario, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, por sí o a través de las personas por él autorizadas, procederá con los medios a su alcance a la limitación o control de las citadas especies, sin que por ello el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas por tal causa.

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad podrá actuar así una vez transcurridos siete días hábiles después de la fecha de comunicación al arrendatario.

20.- Previa solicitud y mediante autorización del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, el adjudicatario podrá hacer uso de las edificaciones existentes en el monte, corriendo a su cargo los gastos de conservación, siempre que sea compatible con otros usos que pudieran tener y acorde con las características propias de la instalación y predio.

21.- El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de este Pliego, cuando se suscitasen dudas sobre su aplicación.



Documento seguro de verificación de autenticidad: JAB00EUF0000045E200E144F3

CONFORME,
EL JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD,

EL JEFE DE NEGOCIADO TECNICO

